



Comunidad de Madrid

CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DOCENTES RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DEL PROFESORADO DE APOYO EDUCATIVO AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A CONDICIONES PERSONALES DE DISCAPACIDAD

Como continuación de las medidas adoptadas en cursos anteriores, y de cara al inicio del curso 2003/2004, la Consejería de Educación ha incrementado muy significativamente la presencia de profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje destinado en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid. Ello ha permitido generalizar a partir del presente curso escolar la presencia, a tiempo completo o compartido, de dicho profesorado especialista en los citados centros.

Ante las consultas recibidas relativas a las funciones a desarrollar por dicho profesorado en aquellos centros públicos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria que no disponían anteriormente de dicho recurso o que no escolarizan actualmente un elevado número de alumnos con necesidades educativas especiales, hay que indicar lo siguiente:

La medida adoptada tiene dos objetivos fundamentales: consolidar la presencia habitual del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje en todos los centros públicos, de modo que se facilite la escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas específicas y, muy singularmente, de aquellos alumnos que presentan necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad y, en segundo lugar, incrementar los recursos con los que cuentan los centros educativos para desarrollar y poner en práctica el Plan de Atención a la Diversidad de cada centro.

El Plan de Atención a la Diversidad debe ser entendido como el conjunto de actuaciones, medidas organizativas, apoyos y refuerzos que un centro diseña y pone en práctica para proporcionar a su alumnado la respuesta educativa más ajustada a sus necesidades educativas generales y particulares. Dichas medidas pueden contemplar, en función de las diferentes necesidades que presenta el alumnado de un centro, el apoyo al alumnado que presenta necesidades educativas especiales por presentar discapacidad física, psíquica, sensorial o por manifestar graves trastornos de la personalidad o de la conducta, la atención al alumnado superdotado, las actuaciones encaminadas a facilitar la integración educativa del alumnado inmigrante y la atención a las necesidades de compensación educativa.

Desde esta perspectiva, el Plan de Atención a la Diversidad de un centro educativo no debe entenderse como la suma de programas, acciones y medidas aisladas o como la responsabilidad y competencia exclusiva de una parte del profesorado del centro sino como una actuación global que implica a toda la Comunidad Educativa y muy especialmente al profesorado del centro en su conjunto.

En este mismo sentido, la presencia estable en los centros del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje debe entenderse como una medida encaminada a facilitar el desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad y su participación debe contemplar al conjunto de alumnos que, tras la oportuna valoración por parte del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, en el caso de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, o del Departamento de Orientación en el caso de los Institutos de Educación Secundaria, precisan intervención especializada. Esta intervención incluye al alumnado que no tiene dictamen en función del carácter transitorio de sus necesidades educativas especiales. En la organización de este trabajo cobra, por tanto, una especial importancia la colaboración y participación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector y del Departamento de Orientación, según se trate de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria o Institutos de Educación Secundaria, respectivamente.

Por ello, y en relación con los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, la Circular de la Dirección General de Centros Docentes relativa al funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica durante el curso 2003/2004, establece la participación del orientador, en colaboración con el profesorado del centro, en la identificación de las posibles necesidades educativas especiales y en la adopción de aquellas medidas educativas que permitan atenderlas. Dicha Circular también establece con carácter prioritario, entre otros, los siguientes objetivos para el trabajo de apoyo de los orientadores en los colegios públicos:

- Mejorar los procesos de coordinación del profesorado de apoyo con los tutores en relación al asesoramiento para la intervención educativa con la diversidad del alumnado.

- Definir procedimientos para la coordinación y toma de decisiones por parte del tutor del alumno y el profesorado de apoyo del centro.

- Establecer criterios y procedimientos para la determinación del alumnado sin dictamen, que precisa apoyo educativo.

- Definir las modalidades de apoyo más convenientes en cada caso: dentro del aula, fuera del aula, en pequeño grupo o individualmente.

- Revisar y actualizar los criterios de organización de los maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, en función de las necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, del alumnado escolarizado.

En el caso de los Institutos de Educación Secundaria, dichos trabajos y prioridades corresponden y serán desarrollados por el Departamento de Orientación.

Independientemente del tipo de centro de que se trate, en el análisis de las posibles necesidades educativas especiales y la adopción de aquellas medidas educativas que permitan atenderlas, se debe tomar en consideración la existencia de dos niveles de Apoyo Educativo al alumnado con discapacidad del centro en función de sus características y necesidades:

Apoyo tipo A:

Implica la intervención del Orientador, en colaboración con el tutor del grupo y el resto del profesorado, en la identificación de las necesidades del alumno y de las medidas adecuadas para su respuesta por parte del tutor del grupo y del resto del profesorado incluyendo al profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje.

El alumnado que precisa este tipo de apoyo puede encontrarse, entre otras, en alguna de las siguientes circunstancias:

- Alumnado con discapacidad permanente que pueda precisar el aprendizaje de uso y acomodación al equipamiento de acceso, con la hipótesis de que terminado ese proceso ya no existirán más necesidades de apoyo. A título de ejemplo cabe citar el caso de alumnado con ceguera durante el aprendizaje de la lectoescritura y habilidades de autonomía personal, o el alumnado con problemas motóricos graves durante el entrenamiento en el manejo de periféricos para uso del ordenador.

- Alumnado con necesidades educativas que, teóricamente, se puedan considerar transitorias por: la existencia de dificultades motivadas por un retraso madurativo de causas biológicas desconocidas, ser consecuencia de alguna circunstancia vital reciente que provoca inhibición, depresión, u otros estados que interfieren en el proceso educativo.

- Alumnado con problemas que dificultan los aprendizajes, como por ejemplo la dislexia o el déficit de atención con hiperactividad, que deben ser atendidos en el aula ajustando algunas estrategias metodológicas y a través de la orientación a las familias.

- Alumnado con alguna alteración del lenguaje que pueda condicionar negativamente el logro de objetivos educativos fundamentales.

La participación del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje en este tipo de Apoyo A responde a las siguientes características:

- Su planificación parte de la hipótesis de que la intervención permitirá resolver la necesidad especial detectada en el transcurso de un curso escolar.

-Los objetivos educativos programados para el alumno son los mismos que para el resto de su grupo.

- La intervención se desarrollará en el aula ordinaria, cuidando de forma especial la vinculación del alumno con su grupo. Tan solo excepcionalmente, en momentos concretos dicha atención podrá desarrollarse fuera del aula ordinaria.

: El alumnado que presenta exclusivamente desfase curricular no debe considerarse como susceptible de los apoyos de Tipo A. La respuesta de este alumnado debe encuadrarse dentro de las medidas ordinarias de atención a la diversidad que se desarrollan en los centros.

Apoyo tipo B:

Este tipo de apoyo contempla la intervención directa y sistemática de los maestros de Pedagogía Terapéutica. Se caracteriza por:

- * La intervención específica del maestro de Pedagogía Terapéutica, que deberá mantenerse, previsiblemente, durante toda la escolarización del alumno.
- * La intervención se programará a través de adaptaciones curriculares individuales que contemplan adaptaciones significativas.
- * Sin perjuicio del interés en facilitar la integración del alumno en el grupo ordinario, la intervención específica puede desarrollarse fuera del aula durante parte de la jornada.

La existencia de estos dos tipos de apoyo supone que el profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje desarrollará su jornada laboral en los centros educativos atendiendo al alumnado que se determine a partir de la evaluación e informe realizado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector, en el caso de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, y del Departamento de Orientación, en el caso de los Institutos de Educación Secundaria, incluyendo el alumnado que no presenta dictamen de necesidades educativas especiales, formando parte de las actuaciones contempladas en el Plan de Atención a la Diversidad del centro.

Madrid 26 de septiembre de 2003
El Director General de Centros Docentes

Fdo.: Javier Restán Martínez

ILMOS. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL